



**RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL, POR LA QUE SE DESIGNAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN MIXTA DE
FARMACIA**

Los artículos 76, 78 y 79 del Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio por el que se aprueba el reglamento del Mutualismo Judicial, regulan la prestación farmacéutica del colectivo con cargo a la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).

El Concierto entre la Mutualidad General Judicial y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, suscrito el 26 de junio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de julio, fija las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia.

El punto 7.1.1 del Concierto, anteriormente citado, plantea que se constituirá una Comisión Mixta de composición paritaria, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver las discrepancias con motivo de la facturación y devolución de recetas que no hayan podido ser solucionadas de común acuerdo entre el Colegio Provincial de Farmacéuticos afectado y MUGEJU.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Concierto y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- c) Proponer la adopción de las medidas que procedan ante los actos que supongan el incumplimiento del Concierto.
- d) Analizar y resolver las adaptaciones y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Concierto, así como para salvar las dificultades técnicas que pudieran surgir en su aplicación, promoviendo la creación de Comisiones Técnicas y grupos de trabajo a tal efecto.
- e) Adoptar de común acuerdo cualesquiera medidas tendentes a garantizar un uso racional de los medicamentos por parte de los titulares y beneficiarios y evitar el fraude en la utilización de las recetas oficiales.
- f) Proponer a los representantes legales de cada una de las partes firmantes del presente Concierto la aprobación o modificación de Anexos de desarrollo del Concierto, especialmente en lo relativo a receta electrónica y la revisión de sus condiciones económicas.

Asimismo, en el punto 7.1.3 del mencionado concierto se regula la composición de la Comisión Mixta, en función de los temas a tratar en la misma, correspondiendo a la Gerencia de MUGEJU la designación de los miembros representantes por parte de MUGEJU en esa Comisión.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, esta GERENCIA resuelve:

Primero. Composición de la Comisión Mixta.

La composición de la Comisión Mixta, en función de los temas a tratar en la misma y/o el alcance territorial al que afecte, será la siguiente:

En el caso que los temas a tratar estén relacionados con las funciones a las que se refieren los puntos a) o e) del apartado 7.1.1 del Concierto entre la Mutualidad General Judicial y el Consejo



General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos o los temas a tratar estén relacionados con una provincia concreta, la Comisión Mixta tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: la persona titular de la Jefatura del Área de Farmacia y Asistencia Sanitaria.
- b) Vocales:
 - La persona responsable de la Consejería Técnica del Área de Farmacia y Asistencia Sanitaria.
 - Dos representantes por parte del Colegio Oficial Farmacéutico de la provincia o ciudad Autónoma afectada.
- c) Secretaria: La persona titular de la Jefatura de Servicio del Área de Farmacia y Asistencia Sanitaria, que actuará con voz pero sin voto.

En el caso que los temas a tratar estén relacionados con los puntos b), c) d) o f) del apartado 7.1.1 del Concerto entre la Mutualidad General Judicial y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, la Comisión Mixta tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: El Gerente de la Mutualidad General Judicial.
- b) Vocales:
 - la persona titular de la Jefatura del Área de Farmacia y Asistencia Sanitaria.
 - Dos representantes por parte del Colegio Oficial Farmacéutico de la provincia o ciudad Autónoma afectada.
- c) Secretaria: La persona titular de la Jefatura de Servicio del Área de Farmacia y Asistencia Sanitaria, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo. Eficacia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Madrid, 20 de septiembre de 2018

LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL



Concepción Sáez Rodríguez